

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19066

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.M. N° 000014-2026-MC.- Designan Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura **2**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Res. N° D000010-2026-CONADIS-GG.- Modifican la Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, mediante la cual se delegaron facultades para el ejercicio fiscal 2026 **3**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Res. N° D000006-2026-SENACE-PE.- Designan gestor de proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace **4**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000028-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **5**

Res. N° 000029-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **5**

Res. N° 000030-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **6**

Res. N° 000031-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **6**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 000600-2025-GR.LAMB/CR [515868502 - 64].- Autorizan transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **7**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO**CULTURA****Designan Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000014-2026-MC**

San Borja, 20 de enero del 2026

VISTOS: el Informe N° 000020-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000056-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de

Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

2478740-1



**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Modifican la Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, mediante la cual se delegaron facultades para el ejercicio fiscal 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000010-2026-CONADIS-GG

Lince, 20 de enero del 2026

VISTOS:

La Nota N° D000044-2026-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000058-2026-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestario;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el artículo 79 dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la LPAG, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la LGCP señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los organismos públicos es la gerencia general;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la LGCP señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada LGCP les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la LGCP, dispone que su entrada en vigencia es a los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de su Reglamento, siendo este aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, por lo que la LGCP entró en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, en el marco de la normativa expuesta, con Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, la Gerencia General delega facultades en el Director/a de la Oficina de Administración y en el Director/a de la Unidad de Abastecimiento, para el ejercicio fiscal 2026;

Que, a través de Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras" (en adelante, Directiva), la cual tiene por objeto establecer disposiciones para que las entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante, CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en adelante, PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva, el CMN es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del denominado "Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades", correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación; acorde a ello, el 30 de diciembre de 2025, con Anexo N° 02, la entidad aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva, establece que las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga su vez, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del denominado "Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades"; por lo que, la Gerencia General puede delegar dicha facultad en una unidad de organización interna de la entidad;

Que, con Resoluciones de Administración N° D000002-2026-CONADIS-OAD y N° D000003-2026-CONADIS-OAD, del 9 y 12 de enero de 2026, respectivamente, se aprobaron la primera y segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades del 2026-2028 del CONADIS;

Que, el TUO de la LPAG establece en el numeral 17.1 de su artículo 17, que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, se dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, para el caso en análisis, la eficacia anticipada del acto opera en el supuesto de hecho justificativo para

su adopción, constituido con la emisión de la Resolución Administrativa N° D000002-2026-CONADIS-OAD del 09 de enero de 2026, acto que se encuentra enmarcado en lo previsto en el artículo 17 citado precedentemente;

Que, de la verificación de la información y documentación que obra en el expediente correspondiente, se verifica, entre otros, que con la eficacia anticipada del acto que aprobaría la modificación de la Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, se busca habilitar las modificaciones al CMN que ha efectuado la Oficina de Administración, hecho que no constituye una transgresión de las normas de orden público, así como tampoco se afectan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros; por tanto, al haberse configurado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada, resulta legalmente viable su aplicación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Nota N° D000044-2026-CONADIS-OAJ, con sustento en el Informe N° D000058-2026-CONADIS-OAJ, opina que resulta jurídicamente viable modificar la Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, con eficacia anticipada al 9 de enero de 2026, con el objeto de incorporar en la delegación de facultades para el Director/a de la Oficina de Administración, la facultad de "Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades" para el ejercicio fiscal 2026;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la administración interna. Asimismo, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo de la entidad;

Con el visado de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 9 de enero de 2026, la Resolución de Gerencia General N° D000142-2025-CONADIS-GG, incorporando el literal z) en el numeral 1.1 del artículo 1, el cual queda redactado en los términos siguientes:

" 1.1 En materia de contrataciones:

(...)

z) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.

(...)"

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA
Gerente General
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

2478709-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan gestor de proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000006-2026-SENACE-PE

San Isidro, 20 de enero del 2026

VISTOS: El Memorando N° D000009-2026-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° D000023-2026-SENACE-GG/OA-RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000085-2026-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000010-2026-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), establece que es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la Jefatura, ahora Presidencia Ejecutiva, designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la misma, se efectúa mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de gestor de proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, DEAR), considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Senace, aprobado por Resolución Ministerial N° 16-2018-MINAM y el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00087-2022-SENACE/PE;

Que, con Memorando N° D000009-2026-SENACE-PE del 16 de enero de 2026, la Presidencia Ejecutiva dispone que se realicen las gestiones pertinentes conforme al marco legal vigente, para la designación del señor José Andrei Humpire Mamani, en el cargo de gestor de proyectos de la DEAR, considerando como fecha para el inicio efectivo de funciones al 20 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando N° D000085-2026-SENACE-GG/OA del 19 de enero de 2026, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° D000023-2026-SENACE-GG/OA-RH elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye que el señor José Andrei Humpire Mamani, propuesto para el cargo de gestor de proyectos de la DEAR cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de



Cargos – MCC para el citado cargo, habiéndose realizado la verificación del perfil del puesto conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31419. Asimismo, señala que ha verificado que no se encuentra en los registros a los que hace referencia la Ley en mención;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable designar al señor José Andrei Humpire Mamani en el cargo de gestor de proyectos de la DEAR;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI en el cargo de gestor de proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, a partir del 20 de enero de 2026.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva al señor JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y, en el mismo día, en la sede digital del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Senace

2478693-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000028-2026-MIGRACIONES

Breña, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000037-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000178-2026-UAP- MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000117-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000034-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FREDDY RIOS LIMA en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 20 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecidos en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor FREDDY RIOS LIMA; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2478614-1

Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000029-2026-MIGRACIONES

Breña, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000039-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000174-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000115-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000032-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones; Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor ALEXANDER LUIS ARENAS PUMA en el puesto de Ejecutivo de

la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 20 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor ALEXANDER LUIS ARENAS PUMA; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2478624-1

Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000030-2026-MIGRACIONES**

Breña, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando Nº 000038-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe Nº 000179-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 000116-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación Nº 000031-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia Nº 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor WILLIAM PABLO SORIA RUIZ en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 20 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor WILLIAM PABLO SORIA RUIZ; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2478645-1

Designan Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000031-2026-MIGRACIONES**

Breña, 20 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando Nº 000041-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe Nº 000181-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 000120-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación Nº 000035-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia Nº 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor FRANZ ACOSTA TORRES en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a partir del 20 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor FRANZ ACOSTA TORRES, así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2478651-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUEAutorizan transferencia financiera de la
Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial
Olmos Tinajones - PEOT a favor de la
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓNACUERDO REGIONAL
N° 000600-2025-GR.LAMB/CR [515868502 - 64]

Chiclayo, 19 de noviembre de 2025

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles conforme se consigna en audio y video obrante en el archivo del Consejo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias; y visto y debatido el expediente administrativo relacionado a la solicitud de transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional

aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR. LAMB/CR dispone que: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

En el presente caso, es importante indicar que el Ejecutivo Regional ha solicitado que el Pleno del Consejo Regional apruebe la transferencia financiera conforme al visto, para ello, numeral 6.2.8 de la Cláusula Sexta del Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos (en adelante, CONVENIO), el GORE LAMBAYEQUE se comprometió a “Transferir los recursos para las contrataciones y los pagos que estén asociados a los servicios para la elaboración de los estudios técnicos de toda índole, así como para otras actividades que pudieran estar comprendidas en las distintas fases del proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO APP, conforme a las solicitudes de transferencia financiera que sean remitidas por PROINVERSIÓN para cubrir los costos finales de dichos servicios y actividades que resulten estrictamente necesarias, cuya atención deberá materializarse en los siguientes 15 días hábiles posteriores al respectivo requerimiento de PROINVERSIÓN.” (Énfasis agregado).

Asimismo, de acuerdo con el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del CONVENIO, “El GORE LAMBAYEQUE proveerá el financiamiento respectivo a través de transferencias financieras que se requieran a favor de PROINVERSIÓN y que resulten estrictamente necesarias para la contratación y el pago oportuno a los proveedores que elaboren y supervisen el estudio de preinversión y los estudios técnicos de toda índole, así como para otras actividades que pudieran estar comprendidas en las distintas fases del proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO APP, previo envío del alcance técnico, cronograma de ejecución, costo total estimado y Términos de Referencia por parte de PROINVERSIÓN, y respectiva conformidad del GORE LAMBAYEQUE.” (Énfasis agregado).

En ese sentido, mediante Oficio N° 183-2025/ PROINVERSION/DEP [515979306-0] - [515979344-0] de fecha 11 de setiembre del 2025, PROINVERSIÓN solicita la transferencia financiera de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para la contratación de consultorías durante el ejercicio fiscal 2025, precisando que, para la contratación de los estudios de preinversión de la ampliación de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos (Presa Limón y Túnel Trasandino hasta su capacidad de diseño), se requiere llevar a cabo cuatro (4) contrataciones de consultorías técnicas

Es importante indicar que sobre la transferencia de recursos financieros: 1) De acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, “Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: [...] bb) Las que realicen las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), previa suscripción de convenio, para la ejecución de estudios técnicos, así como para otras actividades que pudieran estar comprendidas en las diferentes fases del proceso de promoción de la inversión privada, cuya conducción le sean encargados.”, y 2) De acuerdo con el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, “13.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”.

Mediante Informe N° 000011-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515910865-0] de fecha 16 de julio del 2025, en su oportunidad, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización del PEOT precisó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el cantidad de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Soles), a nivel de Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - FONCOR, para la atención de las transferencias que solicite PROINVERSIÓN para el presente año, en el marco de los compromisos asumidos mediante CONVENIO.

En ese sentido, mediante Oficio N° 01104-2025-Gr. LAMB/PEOT, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT recomienda que se gestione ante el Consejo Regional la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por concepto de ejecución del compromiso de financiamiento para la contratación de los estudios de Preinversión de la ampliación de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos durante el Año Fiscal 2025 (Consultoría de Evaluación Geotécnica, Consultoría de Diagnóstico de la Presa Limón, Consultoría de Diagnóstico del Túnel Trasandino y Consultoría TDR), en cumplimiento del "Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos" - Convenio N° 000061-2025-GR.LAMB/GR [515868502-42].

Mediante Dictamen N° 0028-2025-GR.LAMB/CR-CPPATICI, la Comisión de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional recomendó que es procedente la transferencia financiera conforme lo tienen indicado los informes técnicos y legales que forman parte del SISGEDO 515868502.

Conforme puede verse del expediente administrativo en sesión de consejo regional se ha sustentado de manera técnica y legal la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional Lambayeque en favor de PROINVERSIÓN; y teniendo en cuenta el interés público regional y que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha señalado en el visto.

Se deja constancia en audio y video que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo Regional las votaciones contando con los 9 consejeros regionales, la misma que se aprobó por UNANIMIDAD.

Cabe indicar que la decisión del Consejo Regional no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Esto significa que la decisión del Pleno del Consejo, deslinda de responsabilidad administrativa, teniendo en cuenta que los informes emitidos por las áreas técnicas y legales competentes del Gobierno Regional de Lambayeque que son el sustento del presente acuerdo regional, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, ello en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en

el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria del visto.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones-PEOT a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por concepto de ejecución del compromiso de financiamiento para la contratación de los estudios de Preinversión de la ampliación de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos durante el Año Fiscal 2025 (Consultoría de Evaluación Geotécnica, Consultoría de Diagnóstico de la Presa Limón, Consultoría de Diagnóstico del Túnel Trasandino y Consultoría TDR), en cumplimiento del "Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos" - Convenio N° 000061-2025-GR.LAMB/GR [515868502-42].

Artículo Segundo.- DISPONER, que la transferencia financiera aprobada en el presente acuerdo regional no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al señalado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que el GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE formalice las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional, conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, Gerencia General Regional, Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT y a las instancias administrativas correspondientes del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe. PRECÍSESE, que los informes técnicos y legales que sustentan el presente acuerdo regional se encuentra registrados en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque (SISGEDO).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO
Presidente del Consejo Regional

2478572-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES